

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE CONTROL Y GESTIÓN DE
FLOTA VEHÍCULAR PARA LA
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHA” ID
2735-17-LP24**

DECRETO DAL N°0054/2024

LO BARNECHEA, 12-01-2024

VISTO: La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9, 19 y 25 del Reglamento de Compras, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letras i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) La necesidad de la Municipalidad de Lo Barnechea de contratar los servicios de gestión y control de flota vehicular, con la finalidad de hacer un uso óptimo de ésta.
- b) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- c) Que, se debe tener presente tanto lo dispuesto en el Reglamento N° 0005/2023, de fecha 29 de junio de 2023, que Aprueba Reglamento de Liquidación y Finiquito de Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N° 19.886; como también lo establecido en el Reglamento N° 0006/2023, de fecha 29 de junio de 2023, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de Multas y Disposición de Término Anticipado por Infracciones a las Obligaciones Establecidas en las Bases de Licitación y en los Contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el Marco de la Ley N°19.886 y su reglamento.
- d) Que, la contratación fue debidamente aprobada por el Comité según consta en la Solicitud de Compra N° 192794.
- e) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con Certificado Presupuestario Municipal para Períodos Futuros N°207/2023 de fecha 04 de octubre de 2023, Certificado Presupuestario Salud para Períodos Futuros N°154/2023 de fecha 03 de octubre de 2023 y Certificado Presupuestario Educación para Períodos Futuros N°028/2023 de 03 de octubre de 2023.
- f) Que, de acuerdo a la revisión de la plataforma www.mercadopublico.cl realizada por la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos del Municipio, el mencionado producto no se encuentra disponible en el catálogo de Convenios Marco administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

DECRETO:

1. **APRUÉBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública para el Servicio de “**SERVICIO DE CONTROL Y GESTIÓN DE FLOTA VEHICULAR PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**” ID 2735-17-LP24, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“SERVICIO DE CONTROL Y GESTIÓN DE FLOTA VEHICULAR PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”
ID 2735-17-LP24

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes Bases Administrativas Especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos, términos y normas que regularán la Licitación Pública denominada "**SERVICIO DE CONTROL Y GESTIÓN DE FLOTA VEHICULAR PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**" ID 2735-17-LP24, cuyo objetivo principal es permitir el control y monitoreo de los vehículos municipales, así como generar estadísticas de estos.

El servicio que se requiere contratar contempla lo siguiente:

- Plataforma en línea (Web y Móvil)
- Dispositivos GPS.
- Sistema de identificador de conductor.
- Sistema de verificación de estado e implementos del vehículo.
- Sistema de lectura de vehículos eléctricos.

La adjudicación de la licitación pública será a precio unitario y en UF.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

2. DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS

Los oferentes que deseen participar del presente proceso concursal deberán presentar las siguientes garantías:

2.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

Atendido a que el monto para la presente licitación no supera las 2.000 UTM, **no se solicitará presentación de garantía de seriedad de la oferta**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.

2.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, debido a la necesidad de asegurar el cumplimiento oportuno y completo de lo requerido en las presentes bases de licitación.

De esta manera, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las condiciones que a continuación se indican:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
VIGENCIA MÍNIMA	60 días hábiles posteriores al término del contrato.
MONTO	5% del presupuesto máximo disponible para la contratación.

GLOSA

"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-17-LP24"

Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de fecha 18 de febrero de 2019

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal de www.mercadopublico.cl.

En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, esta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Tampoco podrá considerarse cláusula de arbitraje ni deducible y en caso de considerarse deducible, este será de cargo íntegramente del contratista.

El adjudicatario podrá presentar esta garantía física o electrónica. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada en la oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea ubicada en el primer piso del Centro Cívico de Lo Barnechea, Av. El Rodeo 12.777, de lunes a jueves entre las 8.30 y las 17.30 y viernes entre las 8.30 y las 16.30 horas., antes del plazo de cierre de recepción de ofertas. Asimismo, las garantías otorgadas electrónicamente, deberán ajustarse a la Ley N°19.799 y deberán ser enviadas mediante correo electrónico al encargado del contrato en el mismo plazo de 10 días hábiles.

En caso de que no se presente la garantía, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto y se readjudicará al oferente que haya resultado como segundo mejor evaluado, de acuerdo con el Acta de la respectiva comisión de evaluación.

Esta caución será devuelta, una vez que hubiere finalizado el contrato, y sólo una vez que el ITS hubiere dado recepción conforme a los servicios contratados.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

De conformidad al artículo 25 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado por Decreto N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, al ser el objeto de la presente contratación la adquisición de bienes y servicios de simple y objetiva especificación, se establece el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Fecha de publicación	15/01/2024 18:30 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	15/01/2024 18:31 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	17/01/2024 10:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases.	22/01/2024 20:59 horas
Cierre de recepción de ofertas	25/01/2024 15:30 horas
Apertura de las ofertas	25/01/2024 15:31 horas
Fecha de publicación de las adjudicación	28/03/2024 22:30 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las presentes bases, la Municipalidad deberá informar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública las razones que justifican tal incumplimiento e indicar un nuevo plazo para la adjudicación. El Portal Mercado Público da la opción para modificar la fecha de adjudicación y fundamentar la razón por la cual se prolongó la adjudicación.

La Municipalidad podrá ampliar el plazo de adjudicación de manera fundada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 del Reglamento de la Ley N°19.886.

4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de las mismas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las Garantías de Seriedad de las Ofertas respectivas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 de 2019 que contiene las Bases Administrativas Generales.

5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, y/o que no oferten conforme a las indicaciones señaladas para cada documento o Anexo, o bien cuya oferta modifique o que altere el Anexo respectivo, que haga imposible evaluarlo según las reglas de evaluación establecidas en las presentes bases, serán declarados inadmisibles y no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

La Municipalidad revisará la exactitud y consistencia de los antecedentes y certificaciones acompañados por los oferentes a través de información pública disponible en www.mercadopublico.cl o bien con aquellas instituciones públicas o privadas que hayan extendido la documentación respectiva, y en caso de verificarse antecedentes inconsistentes con las fuentes consultadas, la oferta podrá declararse inadmisibles en mérito de estas circunstancias. Todos los gastos en que incurran los interesados para la preparación y presentación de sus ofertas serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso alguno. Los documentos deben haber sido extendidos en español o debe acompañarse una traducción simple del mismo.

Los documentos especificados como esenciales deben ser entregados junto con la presentación de la oferta o ésta será declarada inadmisibles y no será evaluada. No se considerarán para la pauta de evaluación aquellos antecedentes que no cumplan con las vigencias exigidas en las presentes bases (presentación oportuna, fecha de emisión del documento y legalizaciones pertinentes) o bien, sean incoherentes o poco claros.

5.1. Documentos Administrativos

- a) **Anexo N° 1** “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y declaración de vínculo con Personas Expuestas Políticamente”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del portal www.mercadopublico.cl. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de esta, deberá presentar un Anexo N°1. **(ESENCIAL)**.

5.2. Documento Económico

Anexo N° 2 “Oferta Económica” **(ESENCIAL)**

El monto de la oferta, según el anexo "Oferta Económica", deberá ser expresado en unidades de fomento, impuestos incluidos.

Atendido que el proponente deberá realizar su oferta a precios unitarios respecto del servicio de arriendo mensual por cada dispositivo GPS, en la determinación de su oferta económica, el oferente deberá tener presente el presupuesto máximo disponible para esta contratación, establecido en el numeral 11.1 de estas Bases Administrativas Especiales; la vigencia de la contratación establecida en el numeral 11.5, de estas mismas bases, y la cantidad inicial de dispositivos que comprende esta contratación señalada en el numeral 8 de las Bases Técnicas, esto, a efecto de no exceder el presupuesto máximo disponible. En caso de que ese monto sea superior al presupuesto máximo disponible, las ofertas serán declaradas inadmisibles, para esto se multiplicará el valor de arriendo mensual ofertado por la cantidad total inicial de dispositivos GPS, monto que a su vez se multiplicará por los meses de vigencia de la contratación, esto es 24 meses.

Cualquier propuesta económica que se presente en un formato distinto al del Anexo N°2, o aquella en la cual el oferente altere alguna de las condiciones técnicas del servicio requerido, o el formato de presentación o la cantidad por la que debe ofertar (valor mensual en UF del servicio requerido) señalado en el mismo anexo, serán declaradas inadmisibles.

También lo serán aquellas propuestas que indique estar ofertando el valor neto, toda vez que el Anexo N°2 exige **la oferta económica con todos los impuestos incluidos en el valor indicado por el proponente**. En este mismo sentido, se hace presente que la Comisión Evaluadora no atenderá a ningún documento distinto que el oferente adjunte a su propuesta, tales como cotizaciones, propuestas técnicas o económicas que indique precios y/o cantidades del producto ofertado, y/o listados de precios en formato propio, cuyo contenido coincida o no con lo ofertado en el Anexo N°3 presentado por el propio oferente.

5.3. Documentos Técnicos

- a) **Anexo N° 3** "Experiencia del Oferente".
- b) **Anexo N° 4** "Materias de Alto Impacto Social"

6. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos que no sean catalogados como esenciales, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación, asignándoles menor puntaje, según se indica en los criterios de evaluación.

7. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora será la encargada de la dirección del presente proceso licitatorio y evaluará las ofertas, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases administrativas especiales. De lo anterior se levantará un acta de evaluación, en la cual se especificará el orden de

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

prelación en cuanto a los puntajes obtenidos y cualquier otra información relevante. Dicha comisión estará compuesta por los siguientes profesionales:

- Jaime Diaz Moya, o en su ausencia, Ariel Orellana Cabrera, ambos funcionarios de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Raschid Rabaji Esteve, o en su ausencia, Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
- María Elena Lobos Araya, o en su ausencia, Lorena González Hernández, ambos funcionarios de la Dirección de Asesoría Jurídica.

8. DE LA REVISIÓN DE ANTECEDENTES Y ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora examinará que las propuestas presentadas cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales y, sólo respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles económicamente, se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral siguiente. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad económica, serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas y no serán revisadas en sus demás antecedentes.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas económicamente admisibles, presentadas por cada uno de los proponentes, serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	CRITERIO	PONDERADOR
1	Oferta Económica (OE)	70%
2	Experiencia del Oferente (EO)	25%
3	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
4	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	1%
5	Descuento por Comportamiento Contractual (DCC)	N/A

9.1. Oferta Económica (OE) 70%

Se evaluará el valor en unidad de fomento ofertado en el Anexo N° 2 "Oferta Económica", impuestos incluidos.

De esta forma, se otorgará 1.000 puntos a la menor oferta económica presentada, y el resto de las ofertas obtendrán un puntaje de conformidad con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{menor valor ofertado}}{\text{Valor oferta a evaluar}} \right) \times 1.000$$

$$OE = Puntaje Total \times 0,70$$

Cada oferente deberá indicar en el Anexo N° 2 "Oferta Económica", el valor unitario en Unidad de Fomento con impuestos incluidos, por cada dispositivo a instalar en cada vehículo, valor que debe incluir todos los servicios mencionados en las Bases Técnicas.

9.2. Experiencia del Oferente (EO) 25%

Para la evaluación de este criterio, se consideran la cantidad de contratos ejecutados o que se encuentren en ejecución, celebrados por el oferente a contar de 1 de enero de 2020 y cuyo objeto

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

sean de servicios de control de flota vehicular (GPS) de características similares a los exigidos en la presente licitación.

Para acreditar lo anterior, se deberá acompañar copulativamente los siguientes documentos conforme al Anexo N° 3:

- a) Contrato de prestación de servicios, decreto de adjudicación, orden de compra, certificado del mandante o el acta de recepción conforme que acrediten la existencia de la relación contractual comenzó con posterioridad al 1 de enero de 2020 y que los servicios prestados fueron similares a aquellos que son objeto de la presente licitación.
- b) Facturas emitidas para cada relación contractual. Únicamente se considerarán facturas emitidas con fecha posterior al 1 de enero de 2020 y hasta el día anterior a la fecha del cierre de las ofertas, por un monto igual o superior a \$ 500.000. **Las facturas que no cumplan con estos requisitos no serán consideradas.**

Si los contratos se encuentran en ejecución, para ser considerados en la evaluación, deberán tener al menos **un año de antigüedad contado hasta la fecha de cierre de recepción de ofertas de la presente licitación.**

En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los documentos y lo declarado en el Anexo N° 3, primará la información contenida en los documentos.

Con los documentos acompañados, se debe acreditar en forma **íntegra y fehaciente** el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de procedencia para la evaluación de la experiencia de los oferentes. Por lo tanto, deberán señalar expresamente la fecha de inicio del servicio y estar a nombre del oferente.

Para el cálculo del puntaje, se utilizará la siguiente tabla:

Cantidad de contrataciones acreditados	Puntaje
6 o más contratos acreditados	1.000 puntos
5 contratos acreditados	800 puntos
4 contratos acreditados	600 puntos
3 contratos acreditados	400 puntos
2 contratos acreditados	200 puntos
Menos de 2 contratos acreditados	0 puntos

Solamente serán evaluadas las contrataciones hasta alcanzar el puntaje máximo para el presente criterio. En el evento que el oferente presente más contrataciones de aquellas con las cuales alcance el puntaje máximo, estas no serán evaluadas.

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N° 3, no tiene experiencia, por lo que será evaluado en este criterio con 0 puntos.

$$EO = Puntaje \times 0,25$$

9.3. Materias de Alto Impacto Social (MA) 4%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N° 4 "Materias de Alto Impacto Social" y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla.

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino	cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de la cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel, vidrio y/o similar con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°4, que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
4 o más ítems	1.000 puntos
3 ítems	750 puntos
2 ítems	500 puntos
1 ítem	250 puntos
No informa	0 puntos

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°4 no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

$$MA = Puntaje \times 0,04$$

9.4. Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1.000 puntos aquellas ofertas presenten la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presenten los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores. Esto también se aplica en caso de solicitar certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar su oferta.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

9.5. Descuento por Comportamiento Contractual (DCC)

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o términos anticipados de contratos en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas. En base a lo anterior, se descontará un puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

MULTAS REGISTRADAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
4 o más multas	20%
Entre 1 y 3 multas	10%
No tiene multas registradas	0%

TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 o más términos anticipados	30%
Entre 1 y 2 términos anticipados	20%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados en los últimos 24 meses contados desde el cierre de recepción de ofertas.

9.6. Resumen fórmula de evaluación

$$\text{Puntaje Total} = (\text{OE} + \text{EO} + \text{MA} + \text{CR}) \times (100\% - \text{DCC})$$

9.7. Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA DEL OFERENTE”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate, se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

10. DE LA ADJUDICACIÓN

De la evaluación resultante, se elaborará un Acta que será suscrita por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora, en la que se efectuará una descripción general del procedimiento licitatorio. El Acta de Evaluación contendrá una nómina con los puntajes de cada oferente, e indicará la oferta que se propone adjudicar o, en su caso, se propondrá declarar desierto el proceso total.

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal. Una vez notificado el contratista de la adjudicación, se le requerirán los documentos necesarios para la redacción del contrato respectivo con la municipalidad.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 3, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación o no suscribiere el contrato o no cumpliera con los requisitos y condiciones establecidos en las bases para la suscripción de este, la Municipalidad podrá, junto con tener por desistida la oferta adjudicada y dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en el Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, en la medida que la oferta a readjudicar se encuentre vigente y el ITS hubiere confirmado mediante correo electrónico con el proveedor que le sigue, que cuenta con todo lo necesario para realizar el servicio de gestión y control de flota vehicular a la fecha de la readjudicación, en caso contrario se tendrá por desistida también la segunda propuesta, y se realizará el mismo ejercicio con los oferentes que le siguen en puntaje, hasta conseguir la readjudicación del proceso de licitación o en su defecto se declarará desierta la licitación.

Se entenderá rechazada tácitamente la orden de compra transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de solicitud expresa por parte de esta Municipalidad.

11. DEL CONTRATO

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

11.1. Antecedentes de la contratación

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Municipal, Salud y Educación
PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE	3.168 UF, impuestos incluidos
PLAZO MÁXIMO DE PAGO	30 días desde la recepción conforme de la factura.
OPCIONES DE PAGO	Transferencia Electrónica o vale vista virtual
NOMBRE DE RESPONSABLE DE PAGO	Jenny Acevedo Sepúlveda
E-MAIL DE RESPONSABLE DE PAGO	jacevedos@lobarnechea.cl
NOMBRE DE RESPONSABLE DE CONTRATO	Jenny Acevedo Sepúlveda
E-MAIL DE RESPONSABLE DE CONTRATO	jacevedos@lobarnechea.cl
PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN	No
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	Precio Unitario

REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	Sí
REQUIERE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	No
REQUIERE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	Sí
RENOVACIÓN	Si

11.2. Requisitos para contratar

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 "Requisitos para Contratar al Proveedor Adjudicado", de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

11.3. Prohibición de cesión del contrato

El proveedor que resulte adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

11.4. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar trabajos y servicios determinados y específicos a desarrollar. Sin embargo, deberá previamente solicitar autorización al ITS, quien podrá requerir los antecedentes que resulten pertinentes, a fin de acreditar las exigencias que debe cumplir el servicio establecido en las bases técnicas, luego de analizarlos, podrá rechazar o aprobar la solicitud.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

En todo evento, el contratista será el responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del contrato, como, asimismo, de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista.

En caso de subcontratación, siempre se ejercerá el derecho de información, es decir la Municipalidad a través del ITS, en cualquier momento de la ejecución del contrato podrá solicitar al contratista informes sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, de igual forma procederá con respecto a los subcontratistas. Los de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.

La subcontratación no podrá significar en caso alguno la cesión o transferencia de las obligaciones que asume el contratista.

11.5. Vigencia y plazo de la contratación

La vigencia del contrato iniciará desde la total tramitación del decreto que aprueba el contrato y se extenderá hasta la liquidación de éste.

El plazo de ejecución del contrato comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicios y su duración será de **48 meses** contados desde la fecha señalada.

11.6. Modificación del Contrato

El contrato se podrá modificar, aumentándolo o disminuyéndolo hasta en un 30% del presupuesto máximo disponible, durante la vigencia del mismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 20.7

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

11.7. Renovación del contrato

El plazo de ejecución del contrato podrá ser renovado hasta por 24 meses, previo informe fundado del ITS, emitido con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término del contrato, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en el beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación y de la satisfacción de los servicios prestados por el contratista.

11.8. Recepción conforme del servicio

La recepción conforme del servicio será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar mensualmente que los servicios se hayan prestado conforme a lo establecido en las Bases Técnicas.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

11.9. Forma de pago

El pago se efectuará mensualmente respecto de la cantidad de dispositivos instalados en los vehículos que se encuentren en operación en el mes en que se está liquidando, de acuerdo con el valor por cada equipo GPS ofertado. Para efectos de facturación el contratista deberá utilizar valor de la UF correspondiente a la fecha de aprobación de la HES.

Para estos efectos, una vez realizada la recepción conforme, el ITS procederá a generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES), la que, una vez autorizada, será remitida al proveedor, quien procederá a la emisión de la factura, conforme al Reglamento N°12 de 25 de octubre de 2023, que aprueba el Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores y Terceros de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encuentra disponible en la página web www.lobarnechea.cl.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días contados desde la recepción conforme de la factura, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro del DTE (Documento Tributario Electrónico) a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

11.10. Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multa de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	CAUSAL	MULTA
1	Incumplimiento en el plazo de implementación del software señalado en el numeral 2 de las Bases Técnicas.	1 UTM por día hábil de atraso con un tope de 3 días hábiles.
2	Incumplimiento al deber de confidencialidad de acuerdo a lo indicado en el numeral 1 de las Bases Técnicas.	10 UTM por evento
3	Instalación deficiente de los dispositivos que contempla el contrato en los vehículos.	3 UTM por evento, con un tope de 5 eventos.
4	Incumplimiento en el plazo de respuesta a los requerimientos del ITS, de acuerdo a lo indicado en el numeral 10 de las Bases Técnicas	1 UTM por día corrido de atraso., con un tope de 5 días corridos.
5	Interrupción del servicio sin causa justificada, de acuerdo a lo indicado en el numeral 4, letra f) de las Bases Técnicas.	1 UTM por evento, con un tope de 5 eventos.
6	Atraso en la instalación de los dispositivos de acuerdo a lo indicado en el numeral 2 de las Bases Técnicas.	1 UTM por vehículo por día corrido de atraso, con un tope de 2 días corridos.
7	Incumplimiento en el plazo de 48 horas establecido en el numeral 10 de las Bases Técnicas para atender el requerimiento del ITS respecto de bajas, incorporaciones o mantenimiento de dispositivos y/o reconocimiento de conductor	1 UTM por día corrido de atraso, con un tope de 5 días corridos
8	No efectuar la capacitación inicial al momento de la instalación de la plataforma	1 UTM por día corrido, con un tope de 5 días hábiles.

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 10% del presupuesto máximo disponible para la contratación.

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del día del pago de esta.

11.11. Aplicación de multas y disposiciones de término anticipado

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N° 19.886 y establecido en el Reglamento N°0006 de fecha 29 de junio de 2023 que aprueba el reglamento para la aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su reglamento:

1. En aquellos casos que el ITS (Inspector técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de Administración y Finanzas.
2. El Director de Administración y Finanzas, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio

- deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal del ITS, oficina de partes).
3. El oficio deberá ser remitido al contratista, al domicilio indicado en su Anexo N°1 de su oferta en caso de que la contratación se hubiere formalizado mediante la emisión y aceptación de la Orden de Compra, o al domicilio declarado en la comparecencia del contrato que hubiere suscrito con el Municipio, en caso de que formalización de la contratación se hubiere verificado mediante contrato y el respectivo decreto sancionatorio de éste.
 4. El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico señalado por el contratista en el Anexo de identificación del oferente presentado al proceso licitatorio en que resultó adjudicado o bien mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl.
 5. El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.
 6. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por el Director de Administración y Finanzas.
 7. Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
 - i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del Director de Administración y Finanzas, el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.
 - ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por el Director de Administración y Finanzas, quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a. Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
 - b. Los descargos del contratista;
 - c. Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
 - d. Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
 - e. La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye; y
 - f. La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.
 8. En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista al mismo domicilio que se indica en el numeral 4 precedente, mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

9. Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
10. El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a. Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
 - b. El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
 - c. El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
 - d. Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
 - e. Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
 - f. El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen procedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
 - g. La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
 - h. La decisión de acoger o descartar los argumentos expuestos por el recurrente;
 - i. La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
 - j. En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.
11. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.
12. Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

11.12. Término Anticipado del contrato

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la presente contratación, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio y por decreto fundado, en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- c) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del numeral 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
- d) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
 - i. Acumula el tope de multas ejecutoriadas ascendentes al 10% del presupuesto máximo disponible para la contratación.
 - ii. Falsificación o adulteración de los documentos requeridos para cursar un estado de pago.
 - iii. No ejecutar los servicios de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada, no cumplir con las obligaciones estipuladas o haber hecho abandono del servicio, lo que deberá ser acreditado mediante un informe fundado del ITS del contrato.
 - iv. Por superar el plazo de incumplimiento señalado para las causales de multa N°1,3,4,5,6,7 y 8 del numeral 11.10 de las Bases Administrativas Especiales.
 - v. Por subcontratar sin autorización del Municipio.

En los casos señalados precedentemente, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, mediante Decreto Alcaldicio, conforme al procedimiento establecido para aplicación de multas y disposición de término anticipado del contrato regulado en el numeral 13.11 de las Bases Administrativas Especiales.

En el evento de término anticipado de contrato, se harán efectivas las garantías respectivas, las que serán destinadas a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término.

11.13. Liquidación y Finiquito Contractual

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez finalizado el plazo de contratación, junto con la recepción conforme por el ITS. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

El procedimiento de liquidación y finiquito señalado precedentemente será conforme a lo establecido en el Reglamento N° 0005 de 29 de junio de 2023 que aprueba Reglamento de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N°19.886 y su reglamento.

BASES TÉCNICAS
“SERVICIO DE CONTROL Y GESTIÓN DE FLOTA VEHICULAR PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”
ID 2735-17-LP24

1. GENERALIDADES

Las presentes bases técnicas regulan las condiciones del llamado a propuesta Pública que efectúa la Municipalidad de Lo Barnechea para la contratación del servicio de control y gestión de flota vehicular, el cual consiste en la implementación de un dispositivo de rastreo mediante GPS (Global Positioning System), el cual debe contar con tecnología de punta y prestar un servicio integral y continuo, que contemple una multiplataforma (Web y aplicación móvil) de monitoreo en tiempo real, almacenamiento de datos, entrega de reportes, entre otros.

El servicio de control y gestión de flota considera vehículos propios y arrendados para las áreas Municipal, Salud y Educación.

2. PROCEDIMIENTOS DE INICIO DEL SERVICIO

Al momento de iniciar el contrato, una vez suscrita el Acta de Inicio de Servicio, el adjudicado deberá realizar la instalación del dispositivo GPS en cada uno de los vehículos de la flota, además de dejar en correcto funcionamiento el sistema, la aplicación para la verificación del estado e implementos del vehículo y todo lo necesario para que el servicio se preste eficientemente.

Paralelamente, el adjudicado deberá habilitar la plataforma en línea con la visualización de los dispositivos instalados.

El plazo máximo para el completo funcionamiento de todos los dispositivos y la plataforma es de 10 días hábiles, contados desde el Acta de Inicio de Servicios

La instalación de los dispositivos se coordinará mediante correo electrónico con el Inspector Técnico de Servicio (ITS), para lo cual el adjudicado deberá informar su disponibilidad de instalación (cantidad de dispositivos a instalar por día para determinar los vehículos y las instalaciones que se dispondrán para tal efecto.

Deberá entregarse una guía o detalle del servicio de instalación a través de correo electrónico que informe fecha, hora de la instalación y odómetro del vehículo, lo que será incorporado en la plataforma por el adjudicatario.

Una vez instalados todos los equipos, y en funcionamiento todos los servicios el ITS realizará la recepción conforme respecto a la instalación y habilitación del servicio. Para esto el ITS enviará a través de correo electrónico un check list el cual irá firmado y verificará el cumplimiento del plazo de instalación.

3. PLATAFORMA EN LÍNEA

La plataforma deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Plataforma Web, funcionalidades (Control On-Line de la flota): Debe considerar una interfaz compatible en entorno Windows que facilite la operación y disponga de herramientas de productividad para el operador, permitiendo, además distintos niveles de acercamiento, mostrar el desplazamiento de los móviles sobre cartografía digital a nivel de calles, rutas urbanas y rurales.
- Disponer de aplicación móvil.
- Deberá mostrar en una misma pantalla todos los vehículos con la posición definida por calles, el nombre del conductor y también la ubicación en la cartografía.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

- d. Estar habilitada para acceder con cualquier tipo de navegador (Explorer, Chrome, Firefox, Safari, entre otros).
- e. Capacidad de generar múltiples usuarios, los cuales deben poder acceder a distintos privilegios. Estos deben poder acceder simultáneamente a la plataforma.
- f. Capacidad de crear grupos con las patentes de los vehículos dentro de la plataforma para los diferentes departamentos de la municipalidad, pudiendo asignarlo al grupo que determine el usuario.
- g. El sistema debe indicar si el vehículo se encuentra avanzando, detenido, con motor apagado, entre otros, debiendo diferenciar cada estado con un icono distinto.
- h. La actualización de ubicación de los dispositivos en la plataforma debe ser máximo cada 15 segundos o 500 mts.
- i. Debe identificar automáticamente los dispositivos que hayan dejado de transmitir la señal por un tiempo mayor a 4 horas y enviar una alerta al ITS del contrato y a quien este determine. (este tiempo podrá ser modificado por el ITS durante el periodo del contrato).
- j. La identificación de los vehículos en la plataforma debe ser en base a su placa patente.
- k. La información debe quedar almacenada por un periodo mínimo de 1 año.
- l. Contar con incorporación de geocercas.
- m. Informar excesos de velocidad, lo que será configurado por el adjudicado en coordinación con el ITS. El incumplimiento de los conductores debe ser notificado a través de una alerta al administrador y a quien éste determine.
- n. Capacidad de generar usuarios y administradores que determine el ITS del servicio.
- o. La plataforma debe permitir obtener distintos tipos de reportes, los cuales a lo menos deben ser los siguientes:
 - i) Trayecto que ha tenido un móvil en una fecha u hora específica.
 - ii) Reporte histórico de los móviles.
 - iii) Reporte de kilómetros recorridos, velocidad, detenciones, inactividades, ralentí, excesos de velocidad en un periodo de tiempo (día, semana, mes), etc.
 - iv) Informe mensual o semanal sobre un vehículo en particular o un grupo de vehículos.
 - v) Reportes de alarmas de mantención.
 - vi) Reporte de conductores.
- p. Incorporar odómetro de los vehículos y configurar mantenciones respectivas de cada uno con las alertas según disponga la municipalidad.
- q. Las licencias, certificaciones u otros necesarias para el funcionamiento y cumplimientos de normas para la plataforma son de exclusiva responsabilidad del adjudicado.

4. DISPOSITIVOS GPS

El dispositivo GPS deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Se debe instalar en cada uno de los móviles y su instalación debe evitar cualquier tipo manipulación por parte de los usuarios de los vehículos.
- b. El intercambio de datos entre el dispositivo GPS y la plataforma en línea debe ser a través de la modalidad SIM card multi operador, con roaming a nivel país, cuyo servicio debe ser proporcionado por el adjudicado durante el período que dure el contrato.
- c. Deberán ser instalados al interior del vehículo de manera que no sea invasivo, tanto estética como técnicamente, y no debe generar modificaciones irreversibles en los vehículos.
- d. Debe ser capaz de almacenar la información recopilada por el GPS en una memoria cuando el dispositivo esté OFFLINE y retransmitir automáticamente esta información una vez que vuelva a estar ONLINE, en forma íntegra y sin pérdida de la información, para que sea almacenada en la base de datos.
- e. Servicio de comunicaciones celular de datos GSM online para todos los equipamientos incorporado en la flota con transmisión continua las 24 horas del día.
- f. El equipamiento instalado en los móviles de la flota vehicular deberá operar las 24 horas del día y los 365 días del año eficientemente.

5. SISTEMA DE IDENTIFICADOR DE CONDUCTOR

El oferente deberá proporcionar un sistema de identificación de conductor a través de la lectura de cédula de identidad y/o tarjeta de funcionario, la identificación se realizará a través un lector instalado dentro de cada vehículo, esta información deberá poder ser cruzada con la base de datos de conductores habilitados en la municipalidad de Lo Barnechea de tal forma de generar una alerta que dé aviso inmediato en la plataforma si el conductor identificado no se encuentra hábil.

También este dispositivo de identificación de conductor deberá ser capaz de entregar información como lugar de identificación, el horario en el que se realizó tal identificación e incluir este detalle en todos los reportes generados.

La cantidad de funcionarios habilitados para conducir son aproximadamente 170 personas, por lo que la plataforma debe poder cruzarse con la base de datos de la municipalidad la cual será entregada con el nombre del funcionario y su cédula de identidad. Esta base de datos se podrá ir modificando durante el periodo del contrato.

6. SISTEMA DE LECTURA DE VEHÍCULO CON SENSORES INDUCTIVOS.

El sistema debe permitir una lectura de los parámetros de la ECU (Engine Control Unit) del vehículo (camiones, vehículos livianos y/o maquinaria) y sus reportes asociados, considerando, como mínimo, los siguientes:

- i) Velocidad actual
- ii) Consumo de combustible.
- iii) Nivel del estanque.
- iv) Lectura de revoluciones del motor.
- v) Luces encendidas (altas, bajas y posición).
- vi) Porcentaje de pisada del acelerador (perfil de conducción).
- vii) Uso de cinturón de seguridad.
- viii) Lectura de odómetro exacta (permite llevar un control preciso de las mantenciones).

7. SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE ESTADO E IMPLEMENTOS DEL VEHÍCULO

El oferente deberá proporcionar un sistema de verificación del estado y el equipamiento del vehículo, para esto debe proporcionar una plataforma 100% web de configuración y visualización, así como una aplicación móvil (al menos para Android) mediante la cual el conductor podrá descargar y completar el formulario en línea, verificando los distintos elementos críticos del vehículo (neumáticos, luces, parabrisas, carrocería e implementos). La aplicación móvil debe permitir incorporar y enviar comentarios y fotografías que deben ser enviadas de forma automática a la misma plataforma que el oferente proporcione.

Con la finalidad de que el cumplimiento de estos protocolos sean los que requiere la Municipalidad de Lo Barnechea, es indispensable que la lista de verificación pueda ser creada, modificada o eliminada según los requerimientos que el ITS determine.

Es indispensable que la falta de algún implemento genere una alerta para poder tomar las medidas necesarias.

La aplicación móvil deberá estar disponible para todos los funcionarios que cuenten con póliza y deseen activar su usuario y contraseña. Esta creación de la cuenta no deberá tardar más de 24 horas en encontrarse disponible posterior a la solicitud del ITS a través de correo electrónico. De no cumplirse con estos plazos se cobrará la multa correspondiente.

8. DETALLES DE LOS VEHÍCULOS

Se debe considerar la instalación inicial de GPS en los vehículos que se detallan a continuación:

ÁREA	VEHÍCULOS INCLUIDOS	TOTAL VEHÍCULOS / DISPOSITIVOS
MUNICIPAL	a) 9 SUV b) 29 Camionetas c) 3 Camiones ³ / ₄ d) 5 Camiones e) 4 Maquinarias	50
SALUD	a) 4 SUV b) 4 Ambulancias c) 4 Minibús/VAN d) 1 Bus e) 1 Camión	14
EDUCACIÓN	2 Camionetas	2
TOTAL INICIAL		66

La ubicación de los vehículos para instalar los dispositivos GPS será en las distintas dependencias dentro de la comuna de Lo Barnechea y en el Centro de Montaña ubicado en el sector de Farellones.

La cantidad de vehículos a monitorear podrá aumentar o disminuir dependiendo de las necesidades de la municipalidad, de modo que la cantidad de dispositivos GPS y el servicio que se contrata, podrá variar en el mismo sentido.

Se debe considerar que durante el periodo del contrato la Municipalidad podrá requerir que los dispositivos sean instalados en otros vehículos, considerando que parte de la flota es arrendada lo cual no representará costo para la municipalidad. Esto, en relación a que existan vehículos que deban y/o puedan ser reemplazados debido a problemas mecánicos, accidentes u otras causas. Como antecedente adicional, la cantidad de vehículos arrendados, que son los afectos a reemplazo, son 40 vehículos.

9. CAPACITACIÓN

El adjudicado deberá realizar una capacitación posterior a la instalación para utilizar correctamente su plataforma, en un plazo no superior a 5 días hábiles, contados desde la instalación de la totalidad de los dispositivos y previa coordinación con el ITS; está, podrá ser de manera presencial o remota.

El adjudicado deberá considerar un máximo de 2 capacitaciones anualmente, las cuales serán a requerimiento del ITS.

10. BAJAS, INCORPORACIONES O MANTENIMIENTO

En caso de que se requiera la instalación o baja de un dispositivo, el ITS del contrato debe remitir un correo electrónico al adjudicatario, quien tendrá un plazo de 24 horas para acusar recibo de la solicitud y a su vez confirmar hora y fecha para la realización del servicio solicitado.

Este servicio debe efectuarse dentro de las 48 horas posteriores a la solicitud por parte del ITS. En el caso de que se requiera un intercambio, retiro o reparación de un dispositivo, los plazos serán los mismos. De no cumplir con estos plazos se ejecutará la multa correspondiente.

El monto por pagar mensualmente será en base a la cantidad de dispositivos instalados en los vehículos.

El adjudicatario deberá considerar los costos de reparación en caso de daños a los vehículos generados por los dispositivos o la instalación de ellos.

11. SEGURIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información cualquiera sea su naturaleza que se obtenga de la Municipalidad y personas relacionadas en razón de las presentes bases, cualquiera sea el formato y medio a través del cual se haga llegar al proveedor, tendrá el carácter de confidencial. Todo uso que realice el proveedor deberá ser única y exclusivamente dentro del marco establecido por las presentes bases, esto es, para dar cumplimiento y conforme a los fines de esta contratación. Por tanto, queda estrictamente prohibido cualquier uso para fines distintos a los señalados en las presentes bases o para finalidades distintas al cumplimiento de las obligaciones que emanan para las partes.

En consecuencia, el proveedor que resulte adjudicado estará obligado a:

- a) Abstenerse de utilizar la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al de prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos en las presentes bases.
- b) Prohibición de revelar información de la Municipalidad a terceros, sea total o parcial, en cualquier forma y por cualquier medio, excepto a aquellos de sus empleados o asesores, que requieran conocer dicha información a fin de poder prestar el presente servicio.
- c) Adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información.
- d) Adoptar las medidas técnicas y organizativas conducentes a evitar el tratamiento de datos personales fuera del marco de la finalidad asociada al cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato, evitando realizar cualquier operación de tratamiento de datos personales no autorizado por el contratante.
- e) Hacerse responsable por los hechos de sus dependientes y personal asociado que hayan entrado en contacto con la información, que impliquen una infracción a los deberes de confidencialidad, reserva y secreto establecidos en el contrato y la legislación vigente.
- f) Informar al municipio sobre cualquier incidente que afecte la confidencialidad de la información y especialmente los datos personales a que se tenga acceso con ocasión del contrato.
- g) Disponer en los contratos de trabajo del personal que preste el servicio sea del contratista o del subcontratista, una cláusula de confidencialidad de la información que conozcan con ocasión del desempeño de su cometido a efectos de dar cumplimiento a los artículos N°7, 9 y 10 de la Ley N°19.628 “sobre protección a la vida privada”.

La infracción a estos deberes será constitutiva de incumplimiento a las obligaciones del contrato pudiendo incluso terminarse anticipadamente el contrato, cuando la información divulgada y/o apropiada contenga datos sensibles o revistan de una gran importancia para el municipio, lo cual deberá acreditarse mediante informe fundado del ITS del contrato, y sin perjuicio de las acciones penales o civiles que le Municipio pueda ejercer en contra del contratista.

Con todo, aún si la información fuera divulgada con antelación a la suscripción del contrato o posteriormente, como resultado de una exigencia de una autoridad judicial o administrativa, el contratante no podrá utilizar la información para finalidades ajenas al contrato. En el caso que por requerimiento de autoridad judicial y/o administrativa el contratista se vea compelido a revelar la información confidencial, deberá notificar de esta circunstancia al municipio, por la vía más expedita posible.

Al momento del término de vigencia del contrato y para efectos de su liquidación, el contratista deberá restituir toda la información relevante y especialmente la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, medios magnéticos o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

extractos de la misma, en ninguna forma, debiendo cancelar en sus sistemas toda la información a la que haya tenido acceso con ocasión del contrato, quedando facultado desde ya el Municipio para verificar esta circunstancia. Lo anterior deberá quedar de manifiesto mediante un acta suscrita por el ITS del contrato y el representante del contratista en la cual se señale expresamente lo anterior. La obligación de confidencialidad regirá desde el inicio de la contratación, y se mantendrá vigente un año después de terminado el contrato, sin perjuicio de la obligación de secreto profesional que deben mantener los profesionales del equipo del adjudicatario, conforme al inciso segundo del artículo N°247 del Código Penal. El incumplimiento de este deber acarreará las sanciones civiles correspondientes, y eventualmente penales, en los casos que corresponda.

12. COMUNICACIÓN ENTRE EL MANDANTE Y EL CONTRATISTA

Toda comunicación entre el contratista y el ITS deberá realizarse obligatoriamente por medio de correo electrónico al correo institucional del ITS. Sólo en el caso de indisponibilidad de este medio, se podrá verificar por cualquier medio donde quede constancia escrita.

Para lo anterior, el contratista deberá informar al ITS al inicio del contrato el correo electrónico que utilizará para efectuar las comunicaciones.

El contratista tendrá un plazo de 24 horas para dar respuesta a cualquier solicitud realizada por el ITS del contrato.

ANEXO N° 1

**“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS
CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”**

LICITACIÓN PÚBLICA

**" SERVICIO DE CONTROL Y GESTIÓN DE FLOTA VEHICULAR PARA LA MUNICIPALIDAD
DE LO BARNECHEA"**

ID 2735-17-LP24

Yo _____ RUT N° _____,
correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal de la
empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliado
en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N°19.886, como así mismo las dispuesta en
el artículo 35 septies de la ley N° 21.634, que moderniza la Ley ya citada, ni haber sido condenado
por delitos prescritos en la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas
jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que
indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de
octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de
1973. Por último, que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito
de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre
de 2021.

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente

prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley. Asimismo, el oferente declara que no se encuentra dentro de las hipótesis de inhabilitación dispuestas en el artículo 35 septies de la ley N° 21.634, que moderniza la Ley de Compras y demás normas relacionadas.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

N°	Nombre Socio/Accionista	Porcentaje Derechos
1		
2		

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

N°	Nombre Socio/Accionista	Porcentaje Derechos
3		
4		
5		

9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:

- 1) Presidente de la República.
- 2) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- 3) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- 4) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 5) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 6) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- 7) Contralor General de la República.
- 8) Consejeros del Banco Central de Chile.
- 9) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- 10) Ministros del Tribunal Constitucional.
- 11) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- 12) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- 13) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- 14) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- 15) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- 16) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N°2
OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA
"SERVICIO DE CONTROL Y GESTIÓN DE FLOTA VEHICULAR PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LO BARNECHEA"
ID 2735-17-LP24

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

ÍTEM	VALOR MENSUAL EN UF, POR DISPOSITIVO (IMPUESTOS INCLUIDOS)
SERVICIO DE ARRIENDO MENSUAL POR DISPOSITIVO GPS (Monto incluye provisión e instalación de dispositivo, servicio de plataforma web, sistema de verificación y todo lo mencionado en las presentes bases técnicas)	_____ por un mes de arriendo por 1 dispositivo.

(*) En caso de presentar inconsistencia con el monto informado en el portal de Mercado Público, se atenderá el monto informado en este Anexo.

(**) En el caso que no se complete el anexo, la oferta será declarada inadmisibile.

ANEXO N°3
EXPERIENCIA DEL OFERENTE

LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA VEHICULAR PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LO BARNECHEA”
ID 2735-17-LP24

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

N°	MANDANTE	TIPO DE DOC. QUE CERTIFICA / NOMBRE DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	N° FACTURA/S
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

ANEXO N°4
MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA VEHICULAR PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LO BARNECHEA”
ID 2735-17-LP24

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

MARCAR CON UNA X	ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas, Bases Técnicas y anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** al Departamento de Compras, dependiente de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos de la Municipalidad, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby, de los miembros de la comisión evaluadora, durante el periodo comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora, como sujetos pasivos según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730 sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido a la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Compras, dependiente de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N°19.886.
6. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 422732674038206 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>